11

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN:	**REPARACIÓN DIRECTA**
RADICADO:	**05001 33 33 020 2012 00104 00**
DEMANDANTE:	**LUZ EIBAR ZAPATA GIL Y OTROS**
DEMANDADA:	**ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO Y EPS COMFENALCO**
ASUNTO:	**Inadmite llamamiento en garantía**

Se INADMITE el llamamiento en garantía que hace la **EPS COMFENALCO** a **LA PREVISORA S.A.** para que en el término de diez (10) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1. Deberá la llamante en garantía, EPS COMFENALCO, allegar copia de la demanda principal para el traslado de la llamada en garantía.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197, 198 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: *"La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales"*, se deberá indicar la dirección de la oficina o habitación del llamante en garantía y su apoderado para efectos de notificaciones.

4. Deberá allegarse copia de la demanda de llamamiento en garantía en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica del llamado en garantía.

5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 07 de marzo de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

Verónica Mª Pedraza P.

VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA